

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:



**EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC N°20600378059, con domicilio legal en Av. San Luis S/N, cuadra 11, Puerta 6 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **FERNANDEZ PANIAGUA Enrique**, identificado con DNI N° 07862508, designado mediante Resolución Ministerial N°174-2024-PCM de fecha 10 de junio de 2024.



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N°44 (Parque Sucre), distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ARANGO CLAUDIO Juan Carlos**, identificado con DNI N°41411589, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En el mes de diciembre del año 2021, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), se confirmó a la ciudad de Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecida en la Pampa de la Quinua, el 9 de diciembre de 1824, hecho histórico en el que el Ejército Libertador del Perú consiguió una victoria que selló la gesta emancipadora del Perú y el continente americano.

1.2. El 14 de mayo de 2022, el Presidente de la República suscribió la Carta de Compromiso del gobierno respaldando la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, la cual fue entregada por el Embajador de Perú en Colombia al titular de la ODEBO, con la presencia del Gobernador Regional de Ayacucho, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y representantes del Comité Olímpico Peruano (COP).

1.3. Mediante Ley N°31573, publicada el 14 de setiembre de 2022, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho en el año 2024.

1.4. Mediante Resolución Suprema N°020-2022-MINEDU de fecha 08 de noviembre de 2022, se creó el "Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", el cual tiene por objeto elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los referidos juegos.



1.5. En el acta correspondiente a la Tercera Reunión de Coordinación del Comité Organizador, con fecha 25 de noviembre de 2022, se eligió, por su experiencia en la organización y desarrollo de eventos deportivos internacionales (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019), al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como encargado de la organización y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en adelante **LOS JUEGOS**.



1.6. Mediante Decreto Supremo N°084-2023-PCM, publicado con fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado. Asimismo, se estableció en su objeto la dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado, así como la función de “Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.



1.7. Mediante Decreto Legislativo N°1577, que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, publicado el 17 de octubre de 2023, se creó un marco normativo especial que permite al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades, asumiendo de manera excepcional las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la cartera de inversiones que se requiera para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



1.8. Conforme al Acta de fecha 29 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo N°2, adoptado durante la Vigésimo Novena Reunión Virtual del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, se aprobó por unanimidad el “PLAN MAESTRO DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024”, (en adelante, **EL PLAN**), en el cual se estableció la designación de las Sedes de Competencia y No competencia, encontrándose las siguientes:

- Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
- Colegio Mariscal Cáceres
- Colegio Nuestra Señora de las Mercedes
- Skate Park – Complejo Recreacional Canaan Alto
- Cerro Campanayoc
- Pampa de Ayacucho



1.9. Mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, se modificó la composición del “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, inicialmente establecida por la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, la nueva conformación del Comité incluye a un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside; y un representante de cada una de las siguientes entidades e instituciones: Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Proyecto Especial Legado,



M. RUIZ



*[Handwritten signature]*



Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Huamanga.

- 1.1. Mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2024, **LA MUNICIPALIDAD** emitió su conformidad a la propuesta de convenio que le fue remitida por **EL PROYECTO ESPECIAL**, la misma que se encuentra consensuada entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; el cual tiene como parte de sus funciones: "Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", así como "Brindar apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Para efectos de este Convenio, cuando se haga referencia conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL PROYECTO ESPECIAL**, se denominarán **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- 3.1 Constitución Política del Perú.  
 3.2 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
 3.3 Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.  
 3.4 Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.  
 3.5 Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.  
 3.6 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos.  
 3.7 Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
 3.8 Decreto Legislativo N°1436, que tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.  
 3.9 Decreto Legislativo N°1439, que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento



- 3.10 Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 3.10 Decreto Legislativo N°1577, que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- 3.11 Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N°022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- 3.13 Decreto Supremo N°031-2010-SA, Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.
- 3.14 Decreto Supremo N°002-2015-MINEDU, que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación" (hoy Proyecto Especial Legado), y sus modificatorias.
- 3.15 Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 3.16 Decreto Supremo N°021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprobó el actual Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.19 Decreto Supremo N° 084-2023-PCM que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y dispone también el cambio de denominación del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" a "Proyecto Especial Legado".
- 3.20 Directiva N° 002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, y modificatorias.
- 3.21 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.22 N.T.S. N° 142-2018/MINSA/DIGESA, Norma sanitaria para restaurantes y servicios afines.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre **LAS PARTES** para articular y aunar esfuerzos interinstitucionales para definir y establecer un marco de acciones y de actividades conjuntas que beneficie la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024; y crear las condiciones para colaborar entre **LAS PARTES** para preparar y realizar las actividades programadas.

#### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio Específico de Cooperación no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por lo que establece condiciones bajo las cuales se cumplirán sus objetivos.



M. RUIZ

4

J. ZAVALA

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

### 6.1 EL PROYECTO ESPECIAL se compromete a lo siguiente:

- 6.1.1 Guardar total confidencialidad de la información recibida por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual sólo será compartida entre **EL PROYECTO ESPECIAL** para **LOS JUEGOS**.
- 6.1.2 Habilitar estratégicamente dispositivos de almacenamiento para la correcta gestión de residuos sólidos (aprovechables y no aprovechables) en las sedes durante el desarrollo de los juegos.
- 6.1.3 Implementar tachos y contenedores para la segregación de los residuos en sedes.
- 6.1.4 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta de rutas de traslado de las personas acreditadas de Los Juegos.
- 6.1.5 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta de mejoras de tránsito sobre las vías que conforman las rutas de traslado de las personas acreditadas.
- 6.1.6 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta del cierre de vías adyacentes a las sedes para facilitar y ordenar el ingreso y salida de los vehículos acreditados de Los Juegos.
- 6.1.7 Remitir oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de personal de Serenazgo, necesario para el apoyo en el control de ingresos y salidas en las áreas y vías adyacentes a las sedes.
- 6.1.8 Difundir el programa de voluntariado con la finalidad de convocar y reclutar a los futuros voluntarios los cuales serán capacitados en el área de la ciudad de Huamanga. Todo aquel voluntario que forme parte del proceso formativo recibirá una constancia, y aquella persona que participe como Voluntario en los Juegos recibirá un certificado.
- 6.1.9 Retirar la señalética y piezas gráficas alusivas a la imagen de los Juegos, colocados con el fin de posicionar la marca Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, a más tardar el 15 de diciembre.

### 6.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.2.1 Guardar total confidencialidad de la información recibida por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el cual sólo será compartida entre **LA MUNICIPALIDAD** para **LOS JUEGOS**.

M. RUIZ



6.2.2 Permitir el acceso al personal de Seguridad de **EL PROYECTO ESPECIAL**, al Centro de Comando y Control de cámaras implementadas por la municipalidad.

6.2.3 Asistir con personal de Serenazgo para las rondas perimetrales en las sedes los cuales deberán contar con movilidad y control de multitudes, para efectos de la seguridad antes, durante y posterior al desarrollo de cada evento de **LOS JUEGOS**.

6.2.4 Brindar la información oportuna de los eventos trascendentes que puedan afectar al normal desarrollo de **LOS JUEGOS**.

6.2.5 Implementar un sistema de segregación en origen para maximizar el reciclaje de residuos sólidos como botellas, papel, cartones entre otros en las siguientes sedes:

- Colegio Andrés Avelino Cáceres
- Colegio Guamán Poma de Ayala
- Villa Bolivariana (Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga)

6.2.6 Realizar la recolección y transporte de los residuos orgánicos generados en la producción de alimentos de la Villa Bolivariana.

6.2.7 Realizar la sensibilización ambiental en las sedes de competencia y no competencia con promotores ambientales. Para dicha actividad las sedes a intervenir son:

- Colegio Andrés Avelino Cáceres
- Villa Bolivariana
- Colegio Guamán Poma de Ayala

6.2.8 Asegurar la inocuidad alimentaria de los alimentos, mediante:

- Vigilancia y control de la calidad del agua de consumo en todos los establecimientos donde se expende alimentos y bebidas.
- Vigilancia y control alimentario en todos los establecimientos donde se expende alimentos y bebidas.

6.2.9 Aprobar la ruta propuesta de traslado de las personas acreditadas de Los Juegos.

6.2.10 Ejecutar la propuesta de mejoras de tránsito sobre las vías que conforman la ruta de traslado de las personas acreditadas.

6.2.11 Mantener la operatividad de la ruta establecida por **EL PROYECTO ESPECIAL** para el traslado de las delegaciones.

6.2.12 Aprobar el plan de desvío vehicular y el cierre de ciertas vías adyacentes a las sedes, propuestos por **EL PROYECTO ESPECIAL** para la operación del transporte acreditado.



M. RUIZ

C.M.K.R.

J. ZAVALETA



6.2.13 Brindar el apoyo en el control de los ingresos y salidas en las vías adyacentes a las sedes de competencia con personal de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



6.2.14 Autorizar el cierre de las aceras o vías adyacentes al perímetro de cada Sede considerada para **LOS JUEGOS**, a fin de que no exista ningún tipo de comercio, para evitar se vea afectado la venta de productos alimenticios y de merchandising por parte de los patrocinadores de **LOS JUEGOS**.

6.2.15 Mantener la limpieza, iluminación, el ornato público y seguridad del distrito en condiciones aceptables y aseguren el buen desarrollo de **LOS JUEGOS**, en las áreas adyacentes al Colegio Mariscal Cáceres y las vías cercanas al frontis de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.



6.2.16 Permitir la difusión del Programa de Voluntariado de **LOS JUEGOS**, en los eventos organizados por **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**.

6.2.17 Promover y difundir el Programa de Voluntariado de **LOS JUEGOS**, a través de sus medios de comunicación y/o redes sociales como página web, Facebook, Instagram, mailing, entre otros.



6.2.18 Permitir el uso del auditorio y otros ambientes para llevar a cabo el proceso de selección y capacitación de voluntarios, previa coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**. Dicho uso será comunicado de manera oportuna antes del inicio de **LOS JUEGOS**.

6.2.19 Brindar soporte con personal de seguridad (Serenazgo) para el acompañamiento en el proceso de capacitación de voluntarios que se llevará a cabo en Instituciones Educativas en la ciudad de Huamanga.



6.2.20 Brindar las facilidades administrativas, técnicas y de operación para la colocación de señalética y piezas gráficas alusivas a la imagen de los Juegos, conforme lo determine **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, con el fin de posicionar la marca Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

- **EL PROYECTO ESPECIAL**, designa al Jefe de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, y/o el personal que este delegue a fin de realizar las coordinaciones correspondientes al presente Convenio, todo cambio se realizará conforme lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente convenio.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, se designa al Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte y/o el personal que este delegue a fin de realizar las coordinaciones correspondientes al presente Convenio, todo cambio se realizará conforme lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente convenio.



## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten **LAS PARTES**, otorgados por los respectivos órganos competentes, ejecutándose de conformidad con la normativa que regule la materia.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción hasta el 27 de diciembre 2024.

El término de la vigencia del presente convenio no liberará a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su terminación.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, en cinco (5) días hábiles de producido, la parte afectada requerirá a la otra cumplir los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.



- e. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que alguna de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

12.2 **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

13.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión u otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**. Toda controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia.

13.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

**LAS PARTES** intervinientes en el presente Convenio, reconocerán mutuamente como caso fortuito o fuerza mayor, aquellos que presentan las características de extraordinario, imprevisible o irresistible que impida la ejecución de las obligaciones o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siempre que se determine que estos han sido causa directa del incumplimiento producido.



M. RUIZ



B.C.P.V.



C.M.K.R.



J. ZAVALETA

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **LA MUNICIPALIDAD** <http://sgd.munihuamanga.gob.pe/mpv/index.php> y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL** <https://sgd.legado.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>

Cualquier cambio domiciliario y/o de coordinadores del convenio de las partes deberá comunicarse por escrito a la otra parte, con un plazo no menor de diez (10) días calendario de producido, caso contrario se tendrá como válido la información consignada en este documento. La comunicación efectuada de forma distinta a la señalada en esta cláusula carecerá de validez y no será eficaz.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de JULIO del año 2024.

  
**FERNANDEZ PANIAGUA Enrique**  
 Director Ejecutivo  
 Proyecto Especial Legado

  
**ARANGO CLAUDIO Juan Carlos**  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Huamanga

